

EXTRACTO

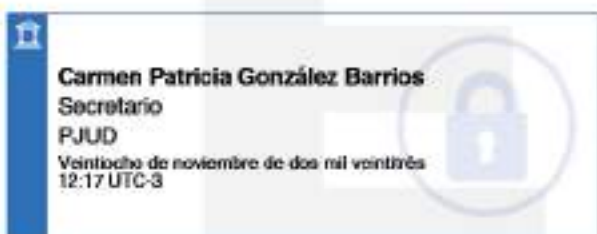
Ante el 4° Juzgado Civil de Talca, causa rol C-2242-2022 caratulada "Comercial Mundo LCV Ltda con Fariás. José Miguel Verdugo Bosch , abogado, mandatario judicial, en representación de la sociedad Mundo Buses Limitada, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio #1367, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago. Con fecha 29 de Diciembre de 2022, se deduce demanda ejecutiva en contra de don Claudio Andrés Fariás Sotelo, cédula de identidad N°17.612.321-4, domiciliado en calle 25 Sur 8 ½ Oriente número 19, ciudad de Talca. Se funda demanda, en atención a que mi representado es dueño de 6 letras de cambio que se acompañaron en demanda y pido se tengan por reproducidas, por las cuales la demandada se obligó a pagar la suma de \$807.091 por cada letra de cambio. Es del caso que la demandada no pagó las letras de cambio en la fecha convenida, por lo que adeuda a la sociedad Mundo Buses Limitada la suma de \$4.842.546 más intereses y costas. Con fecha 06 de Enero de 2023, tribunal provee: Por cumplido lo ordenado. Proveyendo derechamente demanda de folio 1: A lo principal: Téngase por interpuesta demanda en juicio Ejecutivo. Despáchese mandamiento de ejecución y embargo hasta por la suma de \$4.842.546.- más intereses y costas. Al primer y quinto otrosíes Téngase presente y a la vista la personería que invoca, con citación. En cuanto a la delegación, venga en forma el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase por acompañadas 6 letras de cambio, custódiense. En cuanto a los demás documentos, por acompañados, con citación. Al cuarto otrosí: Siendo competencia de esta jurisdicción, llevar a efecto las diligencias solicitadas respecto del ejecutado, se resuelve, no ha lugar, por improcedente. Con fecha 06 de Enero de 2023, el tribunal certifica mandato conferido por Mundo Buses Limitada, rut: 77.869.040-3 al abogado don José Miguel Verdugo Bosch, rut: 8.724.562-4, poder amplio, incisos 1° y 2°, del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil. Mandamiento, con fecha 06 de Enero de 2023, tribunal provee: Requíerese a don CLAUDIO ANDRÉS FARIÁS SOTELO, domiciliado en calle 25 Sur 8 ½ Oriente número 19, ciudad de Talca, para que pague a COMERCIAL MUNDO LCV LTDA, la suma de \$4.842.546.-, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Dicha especie quedará en poder del ejecutado, en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. Con fecha 24 de Septiembre de 2023, se solicita por la parte demandante que atendido a la dificultad de no tener certeza del domicilio actual del demandado, y constando búsquedas negativas en 2 domicilios distintos en la presente causa, vengo en solicitar a U.S. se conceda la notificación contenida en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil respecto del demando de autos. Con fecha 27 de Septiembre de 2023, el tribunal resuelve: Atendido el mérito de los antecedentes allegados a la causa se desprende que la residencia del demandado CLAUDIO ANDRES FARIAS SOTELO, es difícil de determinar, toda vez que registra varios domicilios conocidos en los cuales no ha sido habida, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se accede a la notificación por avisos solicitada y, en consecuencia, notifíquese la demanda por medio de tres publicaciones extractadas que deberán efectuarse en un diario de esta ciudad, como además una publicación en el Diario Oficial. Además, se cita al demandado CLAUDIO ANDRES FARIAS SOTELO, a la audiencia del quinto día hábil siguiente a la publicación del último de los avisos señalados a lo principal, a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil si recayere en día sábado, en el recinto del Tribunal, con el objeto de ser requerido de pago



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pud.cl>

Código: HDK00LIPVKFX

por el Ministro de Fe que corresponda, bajo apercibimiento de procederse en su rebeldía. Al efecto, insértese esta citación en los avisos antes indicados.



Carmen Patricia González Barrios
Secretario
P.J.U.D.
Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés
12:17 UTC-3

EL CENTRO



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: H0KXXJPV0FX